



Firmado digitalmente por:
LOZANO MARREROS Javier
FAU 20147796634 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2025 13:10:31-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA ROSADO RINA
ROXANA FIR 00472318 hard
Motivo: Dey V B°
Fecha: 18/07/2025 10:17:42-0

CONVENIO N° 001 -2025-MIDAGRI-INIA/PE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Mag. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2024, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, con RUC N° 20147796634, con domicilio legal en la Av. Miraflores S/N, Ciudad Universitaria, distrito de Tacna, provincia y departamento de Tacna, a quien en adelante se le denominará **UNJBG.**, debidamente representado por su Rector, el Dr. **JAVIER LOZANO MARREROS**, identificado con DNI N° 04436944, designado mediante Resolución Rectoral N° 9320-2021-UNJBG, de fecha 10 de diciembre de 2021, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL INIA, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNTA), gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA ejerce sus funciones y competencias a nivel nacional a través de sus Direcciones de Línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 UNJBG por Decreto Ley N°. 18942, del 26 de agosto de 1971, fue creada la Universidad Nacional de Tacna, como una imperiosa necesidad de esta heroica tierra de Capitana buscando formar profesionales para la explotación de los recursos naturales y su eventual transformación, así como para la promoción social y económica de la región sur del país.

El 11 de julio de 1980, se expidió la Resolución No. 3058-80-UNTAC denominando a la institución como: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TACNA JORGE BASADRE GROHMANN" en reconocimiento al Dr. Jorge Basadre Grohmann por sus virtudes personales, a su consagración total a la causa del Perú, a su prolífica labor como historiador de la República, Escritor, Ensayista y como Hijo Ilustre de Tacna. Cuando se promulga la Ley Universitaria N°. 23733, el 09 de diciembre de 1983 por el

V.B.
CALDAS CUEVA Jesus Francisco FAU
20131365994 soft
Fecha: 18/06/2025 15:27:05

V.B.
CAYO SARAVIA Johnny Ceser FAU
20131365994 hard
Fecha: 18/06/2025 15:31:03

Presidente de la República Arq. Fernando Belaúnde Terry, oficialmente tomó la denominación de: UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN.

El Vicerrectorado de Investigación (VIIN), de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, nace a raíz de la aprobación de la Ley N° 30220 Ley Universitaria. En noviembre del 2015 el Ph. D. Héctor Rodríguez Papulco asume el reto como autoridad legalmente elegida con el compromiso de continuar con la responsabilidad que conlleva el desarrollo de la investigación en nuestra universidad.

En la actualidad, se viene trabajando intensamente con el propósito de promover y apoyar la investigación, a fin de competir a nivel regional, nacional e internacional. Para esto, contamos con el compromiso de docentes, Unidades de Investigación, diferentes oficinas administrativas, estudiantes y egresados.

1.3 La UNJBG y el INIA, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio específico se refiere a UNJBG y EL INIA de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.14 Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA, aprueba el Texto Integrado del ROF del INIA.
- 2.15 Resolución Jefatural N° 117-2024-INIA, que aprueba la Directiva General N° 001-2024-MINAGRI-INIA/J, "Directiva para la Gestión de convenios de entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional".
- 2.16 Resolución de Asamblea Universitaria N° 290-2024-UNJBG, aprueba el Estatuto de la UNJBG.



Firmado digitalmente por:
LOZANO MARREROS Javier
FAU 20147798634 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2025 13:10:53-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA ROSADO RNA
ROXANA FIR 09473313 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/07/2025 10:10:57-0500

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente es realizar investigaciones por parte del INIA de la actividad consistente en la evaluación en campo de la calidad del suelo que corresponde al paquete de trabajo 4 del anexo 4, del proyecto de investigación titulado "*Evaluación de la influencia de la composición del suelo y manejo agronómico en la diversidad genética y microbiana de las plantaciones de olivo (Variedad Sevillana) centenarias y actuales en la región Tacna y Moquegua*" financiados con fondos del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras-2023-II.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DEL INIA

- 4.1.1 Brindar la capacitación para la toma de muestras de suelo necesarios para la ejecución del paquete de trabajo 4 (PT4).
- 4.1.2 Evaluar y determinar del análisis de calidad de suelo.
- 4.1.3 Elaborar los informes científicos de acuerdo al Anexo 4 del proyecto de investigación titulado "Evaluación de la influencia de la composición del suelo y manejo agronómico en la diversidad genética y microbiana de las plantaciones de olivo (Variedad Sevillana) centenarias y actuales en la región Tacna y Moquegua".
- 4.1.4 Participar como co-autor en el o los artículos de Investigación resultantes de la ejecución del paquete de trabajo 4 (PT4).
- 4.1.5 Realizar la difusión de los resultados de las investigaciones.

4.2 DE LA UNJBG

- 4.2.1 Recibir la capacitación por parte del INIA para la toma de muestras y otras actividades que se requiera para la ejecución del convenio.
- 4.2.2 Asumir los costos que demanden los análisis completos de suelos.
- 4.2.3 Participar en la ejecución del artículo de investigación.

4.3. DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes ejecutan y supervisan el Plan de Operaciones que permita alcanzar el logro del objeto del convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades y tareas.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento titulado "*Evaluación de la influencia de la composición del suelo y manejo agronómico en la diversidad genética y microbiana de las plantaciones de olivo (Variedad Sevillana) centenarias y actuales en la región Tacna y Moquegua*".
- 4.3.3 Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Operaciones debiendo elaborar el Informe de avance de ejecución anual.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio específico no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y cumplimiento de los compromisos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



Firmado digitalmente por:
LOZANO MARRERO Javier
FAU 20147700634 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2025 13:11:06-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA ROSADO RINA
ROXANA FIR 00472318 hard
Motivo: Doy V/V
Fecha: 18/07/2025 18:10:37-0500

- Por la UNJBG
Dr. Martín Pedro Llapa Medina con correo electrónico mllapam@unjbg.edu.pe.
Dr. Abraham Apaza Canqui con correo electrónico aapazac@unjbg.edu.pe.
- Por el INIA, el director general de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
Correo electrónico: dcasanova@inia.gob.pe.

En caso de que alguna de LAS PARTES decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante institucional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de LA UNJBG y las EEA Tacha y Moquegua del INIA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 8.1. LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico.
- 8.2. LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.
- 8.3. LAS PARTES expresan que la ejecución del presente Convenio Específico se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan:
 - (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de LAS PARTES; y/o
 - (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).
- 8.4. Consecuentemente, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de LAS PARTES. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.



Firmado digitalmente por:
LOZANO MARREROS Javier
FAU 20147700034 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2025 13:11:20-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA ROSADO RINA
ROXANA FIR 00472318 hard
Motivo: Day V* 8*
Fecha: 18/07/2025 10:20:01-0500

*En caso de firma digital, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio específico, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión, en igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de Adendas, siempre que no afecte el objeto del convenio, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollado por cualquiera de las mismas, tales como derechos de obtentor, marcas, lemas o nombres comerciales, patentes, entre otros, introducidos o proporcionados por cualquiera de LAS PARTES para ser utilizados en el marco del presente Convenio Específico seguirán siendo propiedad de la parte que los proporcionó y no se confiere ningún derecho sobre la Propiedad Intelectual Antecedente a la otra PARTE.
- 14.2 Los resultados del trabajo realizado conjuntamente por las Partes en el marco de esta cooperación, incluidos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, constituyen "Resultados Comunes" y pertenecen conjuntamente a las dos Partes en proporción a sus contribuciones intelectuales, financieras y en especie, el porcentaje es fijado por acuerdos escritos de ser el caso. Dichos resultados no podrán ser transferidos, comercializados y/o divulgados a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación por escrito de la PARTE interesada a la otra PARTE, hasta un (01) año después de finalizado el Convenio Específico. Asimismo, cualquier valoración comercial de estos Resultados Comunes, será objeto de un Contrato Específico o acuerdo de comercialización entre las Partes.
- 14.3 Los derechos de propiedad intelectual de los resultados comunes (invención, diseño, variedad vegetal u otra creación inventiva obtenida de manera conjunta),

del proyecto desarrollado en el marco del presente Convenio Específico, serán pactados por **LAS PARTES**, mediante acuerdos específicos que se sujetarán a lo establecido en el presente Convenio y a la legislación peruana e institucional vigente sobre la materia, antes de presentar una solicitud de protección, considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte. Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores que intervengan en la generación de la obra o creación, en especial el derecho a ser mencionados y reconocidos como inventores o autores del trabajo, respetándose la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

- 14.4 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio Específico, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del (Convenio Específico entre EL INIA y LA UNJBG), debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 14.5 **LAS PARTES** se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logo o cualquier otro signo distintivo de la otra parte sin su autorización previa y expresa mediante comunicación escrita. En caso EL INIA autorice el uso de su marca, nombre, logo o algún otro signo distintivo a la otra parte, dicho uso se ejercerá en concordancia con la normativa Institucional aplicable del INIA. En el caso de LA UNJBG, la autorización del uso de los signos distintivos se regirá de acuerdo a su normativa Institucional.
- 14.6 **LAS PARTES** acuerdan que los contratos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de know-how o cualquier otro tipo de relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 Cada PARTE se compromete, tanto para sí misma como para su personal y para cualquier tercero Involucrado en esta cooperación, a no publicar, divulgar o utilizar para ningún otro propósito que no sea la realización del CE (o proyecto de ser el caso) de ninguna manera, información científica, técnica, planes/estrategias de investigación, procedimientos, base de datos, información financiera, comercial, entre otros, de carácter confidencial, pertenecientes a la otra PARTE y de las que pueda tener conocimiento con ocasión del presente convenio específico, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 15.2 El presente convenio específico no facilita a ninguna de **LAS PARTES** para utilizar información previa de la otra Parte para su propio uso, o mientras dure el convenio, salvo haya sido adquirida mediante transferencia tecnológica onerosa o gratuita. Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio Específico, consignarán como autores a los especialistas de las dos instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre EL INIA y LA UNJBG, debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.



Firmado digitalmente por:
LOZANO MARREROS Javier
FAU 20147706034 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2025 13:11:42-0600



Firmado digitalmente por:
MENDOZA ROSADO RINA
ROXANA FIR 00472318 hard
Motivo: Doy Vº Fº
Fecha: 18/07/2025 16:20:53-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 17.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
 - 17.2 Por mandato legal expreso.
 - 17.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
 - 17.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecue sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de LAS PARTES, no la exime de culminar los trabajos o actividades aprobadas y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio específico, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impiden su continuación.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio específico, LAS PARTES lo suscriben mediante el uso de firma digital, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de junio del 2025

Por EL INIA

Per LA UNJBG



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 2013136594 soft
Fecha: 18/06/2025 15:47:53



Firmado digitalmente por:
LOZANO MARBERROS Javier
FAU 20147700094 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2026 13:11:38 (GMT)

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Presidente Ejecutivo

JAVIER LOZANO MARREROS
Rector